



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00418-00

Montería, doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el llamado en garantía **DANIEL DARIO MEDRANO VILLALBA** realizo la contestación del llamamiento formulado, el cual fue allegado al correo electrónico del Juzgado. **—PROVEA—**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00418-00
Demandante:	MARCELIANO JOSE MONTES GUZMAN
Demandado:	ADEKUAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el llamado en garantía **DANIEL DARIO MEDRANO VILLALBA** a través de apoderado judicial realizó la contestación del llamamiento formulado, el cual fue allegado al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestado en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestado el llamamiento en garantía formulado por la parte demandada **ADEKUAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S** y las personas naturales **MARIA ANGELICA SEGURA FAYAD, VICTOR HUGO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HERNANDEZ ESTRADA, MAURICIO EDUARDO BOTERO VILLEGAS Y MONICA ATENEA SEGURA FAYAD por parte del llamado **DANIEL DARIO MEDRANO VILLALBA** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MARCELIANO JOSE MONTES GUZMAN** y a los demandados, **ADEKUAR DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, las personas naturales **MARIA ANGELICA SEGURA FAYAD, VICTOR HUGO HERNANDEZ ESTRADA, MAURICIO EDUARDO BOTERO VILLEGAS Y MONICA ATENEA SEGURA FAYAD** y al vinculado **DANIEL DARIO MEDRANO VILLALBA**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804f81cca96aeae61c0d67951623f42bb11294b7014c6f86d8ab41335087460d**

Documento generado en 12/07/2022 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>